

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 40

13 de Abril de 2.015

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES. DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 3837-E.-**EXPTE. Nº 1053-4338/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Disponer a partir del 01 de enero de 2013, el cambio de modalidad de Jornada simple a ALBERGUE ANEXO a la Escuela Nº 232 "Mariano Moreno" de la Localidad de Normenta del Departamento de Ledesma de la Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4258-E.-**EXPTE. Nº 1056-15502/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Disponer a partir del 1º de Enero de 2013, la Recategorización de Tercera Categoría a PRIMERA Categoría al COLEGIO POLIMODAL Nº 3, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6645-G.-**EXPTE. Nº 0400-9345/2009 y Agdo. Nº 0412-166/1999.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Recházase la solicitud efectuada en autos por el Comisario General (R) de Policía de la Provincia, RAUL ANTONIO APARICIO, DNI Nº 13.828.107, respecto del pago de Licencia Excepcional Con goce de Haberes (prevista por el Art.25º, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales-RRLP) no usufructuada, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6669-G.-**EXPTE. Nº 0200-364/2002.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modificase el Artículo 1º del Decreto Nº 6224-G-, de fecha 24 de Agosto de 2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1º.-**Modificase la Planta de Personal Permanente, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente conforme,...

ARTICULO 2º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6693-H.-**EXPTE. Nº 500-266/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-Modificanse los siguientes Artículos 1º y 3º del Decreto Nº 4875-H-14, de fecha 09 de junio de 2014, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "**Artículo 1º.-** Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 1 MINISTERIO DE HACIENDA, dependiente de la Jurisdicción "C" MINISTERIO DE HACIENDA, como se detalla a continuación: **SE CREA:** PERSONAL PROFESIONAL-LEY Nº 4413; 1- Categoría A-1".- "**Artículo 3º.-**Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-21 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 dentro de la U. de O. C1 Ministerio de Hacienda".-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6753-H.-**EXPTE. Nº 500-600/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Apruébase el CONVENIO MACRO DE COOPERACION TECNICA, celebrado con fecha 10 de septiembre de 2013, entre la COMISION ECONOMICA PARA

AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), representada por su Secretaria Ejecutiva, señora ALICIA BARCENA y el señor Gobernador de la Provincia de Jujuy, doctor EDUARDO ALFREDO FELLNER, que tiene por objeto acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las áreas de competencia de la Provincia, así como de la CEPAL, previéndose que las mismas sean definidas específicamente y de común acuerdo para cada proyecto a través de actas complementarias.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6781-G.-**EXPTE. Nº 0413-356/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modificase parcialmente el Artículo 1º del Decreto Nº 829-G-, de fecha 04 de Junio de 2008, dejándose establecido que la vigencia de la adecuación escalafonaria al grado de Adjutor Principal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, del Subayudante DIEGO ARNALDO TORREJON, CUIL 20-26451614-6, es retroactiva al 17 de Octubre de 2005.

ARTICULO 2º.-Déjase opuesta la excepción de prescripción por toda deuda salarial que tenga el Agente DIEGO ARNALDO TORREJON por deuda salarial con origen anterior al 16 de Marzo de 2007, con fundamento en el Artículo 4027º, inc. 3) del Código Civil.

ARTICULO 3º.-La erogación que demanda lo dispuesto por el Artículo 1º, por diferencia de haberes-Marzo de 2007 a diciembre de 2012-ascienda a la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos con Veinticuatro Centavos (\$34.182,24), y se atiende con afectación a la siguiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014 (Ley Nº 5794): Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA; Sección 03 OTRAS EROGACIONES; Sector 10 EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACION DEUDA CON RENTAS GENERALES; Partida Principal 15 AMORTIZACION DEUDAS; Partida Parcial 01 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA; Partida S-Parcial 26 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4º.-Autorízase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA a emitir Libramiento de Pago a favor de la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIOS PENITENCIARIO DE JUJUY, para la cancelación de la deuda reconocida por los Artículos precedentes a favor del Adjutor Principal Diego Arnaldo Torrejón, con cargo a rendir cuentas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6784-G.-**EXPTE. Nº 0419-981/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. B-4E Dirección Provincial del Trabajo, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, como se detalla a continuación: **CRÉASE:** PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-LEY 3161; CARGO: 1- CATEGORIA: 4.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 4, Escalafón General-Ley Nº 3161, Agrupamiento Técnico, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia U. de O. B-4E Dirección Provincial del Trabajo, al señor ORLANDO PASCUAL BARCONTE, CUIL Nº 20-23035731-6, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749 correspondiente a la Unidad de Organización B-4E Dirección Provincial del Trabajo, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el señor ORLANDO PASCUAL BARCONTE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6816-G.-**EXPTE. Nº 0413-071/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Téngase por aceptada, con retroactividad al 12 de Marzo de 2014, la renuncia presentada por el Sr. FRANCO IVAN CHAVARRIA, DNI Nº 31.307.913, Credencial Nº 1280, al cargo de Subayudante de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER



GOBERNADOR

DECRETO Nº 6912-H.-**EXPTE. Nº 222-2469/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. 2-A CONTADURIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: **CRÉASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL; CARGO: 1- CATEGORIA: 4.**

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 4, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda U. de O. 2-A CONTADURIA DE LA PROVINCIA, al agente CESAR GABRIEL DIAZ, CUIL Nº 20-26232500-9, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, pero lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749 correspondiente a la U. de O. 2-A Contaduría de la Provincia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente CESAR GABRIEL DIAZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6943-P.-**EXPTE. Nº 661-139/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 3-B Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREASE: PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 1.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 1 Personal de Escalafón General Ley Nº 3161, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 3-B Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, Sr. JOSE LUIS TOLABA, CUIL Nº 20-31244956-1, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal- 1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-21 Regularización Personal Ley Nº 5749 dentro de la Unidad de Organización P-3-B Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente JOSE LUIS TOLABA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6995-VOT.-**EXPTE. Nº 200-304/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Exprópiase una fracción de 329,19 m2 individualizadas en el plano de mensura Nº 14115, que se disgrega del inmueble individualizado como Padrón D-16890, Circunscripción 2, Sección 4, Lote 621, ubicado en la Localidad de La Esperanza, Dpto. San Pedro, de propiedad de la Empresa Ingenio La Esperanza S.A. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, según plano de mensura aprobado por Resolución Nº 14115, que por éste acto se convalida.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7156-G.-**EXPTE. Nº 0412-667/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, WALTER ALFREDO ALIAGA, DNI Nº 26.729.502, Legajo 11.702, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).

ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de

Policía de la Provincia WALTER ALFREDO ALIAGA, DNI Nº 26.729.502, Legajo 11.702, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7160-G.-**EXPTE. Nº 0413-420/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Ayte. de 2da. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, MIGUEL ANGEL ARANDA DNI Nº 16.781.862, credencial Nº 770, conforme las previsiones del Artículo 47º, Inc. b) del Decreto-Ley Nº 20-G-71(modificado por Decreto Nº 4436-G-01).

ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayte. de 2da. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, MIGUEL ANGEL ARANDA DNI Nº 16.781.862, credencial Nº 770, por encontrarse comprendido en las previsiones de los Artículos 10º y 17, Inc. a) de la Ley de Retiro y Pensiones del Personal de Seguridad Nº 3759/81 (Retiro Voluntario).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7239-G.-**EXPTE. Nº 0400-1134/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Recházase la presentación efectuada en autos por el DR. JORGE DAVID ALBESA, en nombre y representación del Cabo Primero de Policía de la Provincia, MIGUEL ANGEL VALENCIA, DNI Nº 27.401.629, Legajo Nº 14.679, a través de la cual solicita el pago de indemnización por accidente laboral, prevista por la Ley Nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7285-H.-**EXPTE. Nº 500-241/2013 v Agdo.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Desestímese los reclamos administrativos presentados por el Cr. Carlos Alejandro Vargas y el Cr. Humberto Ariel Oviedo por los motivos expresados en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 55-P.-**EXPTE. Nº 0665-844/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2015.-****EL MINISTRO INTERINO DE PRODUCCION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su entonces titular Ing. Sergio Guillermo Aramayo y el SR. CARLOS HECTOR CASIMIRO, DNI Nº 16.190.724, CUIL Nº 20-16190724-4 Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1º de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs.15/16 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Ing. Sergio Aramayo

Ministro Interino-Ministro de Producción

RESOLUCION Nº 497-P.-**EXPTE. Nº 0661-276/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2014.-****EL MINISTRO DE PRODUCCION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representada por su titular Med. Vet. RAUL E. MARIN y el Sr. CIPRIANO FLORES, DNI Nº 13.829.437, CUIL Nº 20-13829437-5, Categoría 12, del Escalafón General de la



Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs.07/08 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

**RESOLUCION Nº 498-P-
EXPT.E. Nº 0665-855/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION**

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su entonces titular Ing. Sergio Guillermo Aramayo y el SR. WILSON ANGEL ACOSTA, DNI Nº 28.368.305, CUIL Nº 20-28368305-3 Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo del 16 de Abril de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs.20/21 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

**RESOLUCION Nº 499-P-
EXPT.E. Nº 0665-849/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION**

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su entonces titular Ing. Sergio Guillermo Aramayo y la Sra. PETRONA ELENA MOYANO, DNI Nº 14.306.960, CUIL Nº 27-14306960-0 Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo del 1° Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs.16/17 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL Nº 1404/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2015.-
VISTO**

La Resolución General Nº 1396/2014, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante dicha Resolución se proroga hasta el día 31 de Marzo de 2015, la fecha para la adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias dispuesta por el Decreto Nº 5680-H-2014, con los beneficios correspondientes al tercer tramo, gozando en consecuencia de una reducción de hasta el cuarenta por ciento (40%) del importe correspondiente a los intereses previstos en el artículo 46 del Código Fiscal (Ley Nº 5791).

Que, el Código Fiscal Ley 5791/13, establece los plazos dentro de los cuales se deben deducir los Recursos administrativos y faculta a la Dirección para efectuar requerimientos y fijar los plazos para el cumplimiento de los mismos.

Que, debido a las medidas de fuerza dispuestas a nivel nacional para el día 31 de Marzo de 2015, que altera el normal funcionamiento del organismo y de las entidades bancarias de la provincia, resulta necesario ampliar la fecha de vencimiento establecida en dicha resolución para que se formalice la adhesión a dicho Régimen.

Que, se debe garantizar el ejercicio del derecho de defensa de los contribuyentes y/o responsables, resulta necesario arbitrar los medios necesarios para considerar como inhábil a los efectos administrativos el día 31 de Marzo de 2015, al solo efecto del cómputo de los plazos dentro de los cuales se debía presentar y cumplir con los requerimientos efectuados, deducir los recursos pertinentes y/o abonar el Impuesto de Sellos.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley Nº 5791/13.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declarar inhábil a los efectos administrativos el día 31 de Marzo de 2015 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Considerar en término los acogimientos al Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias dispuesta por el Decreto Nº 5680-H-2014 siempre los mismos se formalicen hasta el 01 de Abril de 2015.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla
Director

13 ABR. S/C.-

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1405/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2015.-**

VISTO

Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley Nº 5791/13, y;

CONSIDERANDO

Que, es necesario generar un cambio cultural en la población, estableciendo normas que induzcan el cumplimiento voluntario de los deberes formales y sustanciales en los plazos establecidos a tal efecto.

Que, el Artículo 48 del Código Fiscal prevé la sanción que corresponde aplicar a los contribuyentes y/o responsables que violen las disposiciones del mismo, leyes fiscales, decretos reglamentarios y toda otra norma de cumplimiento obligatorio; sancionando expresamente la omisión de presentar las declaraciones juradas a que se encuentran obligados los contribuyentes y responsables dentro de los plazos establecidos.

Que, el Artículo 68 del Código antes mencionado establece la aplicación de oficio de la sanción de multa establecida en el Artículo 48.

Que, en el marco de las funciones encomendadas a esta administración tributaria para la determinación, percepción, fiscalización y recaudación de los tributos, resulta necesario establecer el procedimiento a seguir para la aplicación de medidas efectivas que desalienten la adopción de conductas irregulares por parte de los contribuyentes con el fin de lograr la realización de los principios de justicia, equidad y neutralidad del sistema tributario, garantizando de ese modo la presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas determinativas del Impuesto a los Ingresos Brutos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley Nº 5791/13,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento a seguir para la aplicación de oficio de la sanción de multa prevista para la omisión de presentación de declaraciones juradas en el Artículo 48 del Código Fiscal vigente Ley Nº 5791/13, conforme lo previsto por el Artículo 68 de dicho cuerpo legal.

ARTÍCULO 2º: Fijar la graduación de multas que corresponde aplicar a los contribuyentes o responsables que omitan presentar las declaraciones juradas en los plazos generales establecidos, conforme al siguiente detalle: a) Personas físicas: \$300.- b) Personas jurídicas: \$500.- c) Agentes de retención/percepción/recaudación: \$1000

ARTÍCULO 3º: Para la aplicación de la sanción establecida en el Artículo anterior, esta Dirección verificará la falta de presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas mensuales, conforme lo estipulado por el Calendario Impositivo vigente Resolución General Nº 1392/14 o la que en el futuro la sustituya. Comprobada la falta de presentación de las mismas, se notificará la multa al contribuyente y/o responsable otorgándole un plazo de quince (15) días para cancelar la misma. La notificación será emitida por sistema computarizado según modelo que se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 4º: Los montos de las sanciones serán reducidos a la mitad del mínimo legal, si el ingreso de los mismos se produce dentro de los quince (15) días contados a partir de su notificación, y además cumpliere con la obligación de presentar la declaración jurada omitida.

ARTÍCULO 5º: La falta de cumplimiento y/o pago de la multa dará inicio al sumario previsto en el Artículo 69 del Código Fiscal vigente -Ley Nº 5.791/13-, y además impedirá la realización de trámites por parte del contribuyente que tenga por objeto obtener constancias de regularización fiscal, libre deudas, exención, certificados de no retención u otros beneficios de cualquier índole que deban ser expedidos por esta Dirección.

ARTÍCULO 6º: Disponer que la sanción tipificada en la presente resolución queda excluida del beneficio establecido en el Artículo 61, inciso a) del Código Fiscal.

ARTÍCULO 7º: Aprobar el modelo de notificación que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8º: Establecer que a los fines de la liquidación de la multa correspondiente serán de aplicación los Formularios F-0155 y F-0193 aprobados por Resoluciones Generales Nº 1192/08 y 1384/14 respectivamente.

ARTÍCULO 9º: Dejar sin efecto la Resolución General Nº 1120/2004.

ARTÍCULO 10º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla
Director

13 ABR. S/C.-

CONTRATOS- ACTAS

La C. D de la **SOCIEDAD ITALIANA DE JUJUY**, cita a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 19 de Abril de dos mil Quince, en su sede social de Avda. J. M. Fascio Nº 1078 de San Salvador de Jujuj, a partir de las 10:00 hs. Para considerar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1) Lectura y consideración del Acta anterior de fecha 18 de Mayo de 2014 de la Asamblea General Ordinaria. 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3) Consideración de la Memoria-Balance General-Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 2014. 4) Acto eleccionario para la renovación parcial de la C.D. para VICEPRESIDENTE-PROSECRETARIO-PROTESORERO- VOCALES TITULARES 2º-4º y 6º VOCALES SUPLENTE: 2º-4º y 6º por el término de dos años, y tres miembros titulares y tres suplentes para el Órgano de Fiscalización por el término de un año. 5) La lista de candidatos para su oficialización deberá ser presentada con diez días de anticipación. Nota: Los Socios con derecho a participar en la Asamblea con voz y voto deberán ser Activos o Vitalicios y estar al día con tesorería. Fdo. Flavio Ferigutti-Presidente.-



13 ABR. LIQ. Nº 120839 \$ 50,00.-

Nº 43.-ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y TRES.-SECCION "A".- CESION DE CUOTAS SOCIALES DE "LOS AGUSTINOS S.R.L.": otorgada por Silvia Raquel Iriarte a favor de Florencia Agustina Landriel.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Dieciséis días del mes de Diciembre del año Dos mil catorce, ante mí, Escribano Guillermo Francisco Ricci, Adscripto del Registro Notarial número Cuarenta y cinco de titularidad de la Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, comparece por una parte la señora SILVIA RAQUEL IRIARTE, Documento Nacional de Identidad número 24.324.244, CUIT/CUIL 23-24324244-4, de 40 años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Fernando Landriel, contador pública, con domicilio real y fiscal en Avenida Balbín Nº 2090, casa Nº 8, Complejo Las Tinajas, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad; por la otra parte lo hacen la señorita FLORENCIA AGUSTINA LANDRIEL, Documento Nacional de Identidad número 36.425.105, CUIT/CUIL 27-36425105-5, de 20 años de edad, argentina, soltera, comerciante, con domicilio real y fiscal en Avenida Balbín Nº 2090, casa Nº 8, Complejo Las Tinajas, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad; y SARA ISABEL REINALDI, Documento Nacional de Identidad número 6.297.998, CUIT/CUIL 23-06297998-4, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Iriarte, con domicilio real y fiscal en calle Sarmiento S/Nº, Barrio Centro de la Ciudad de San Antonio, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy –de tránsito aquí-; y por una tercera parte lo hace el señor CARLOS FERNANDO LANDRIEL, Documento Nacional de Identidad número 24.504.572, CUIT/CUIL 20-24504572-8, casado en primeras nupcias con Silvia Raquel Iriarte, argentino, comerciante, de 39 años, con domicilio real y fiscal en Avenida Balbín Nº 2090, casa Nº 8, Complejo Las Tinajas, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas identificadas conforme a la legislación vigente por ser de mi conocimiento.- Las partes concurren por sus propios derechos y además lo hacen los señores Silvia Raquel Iriarte y Carlos Fernando Landriel, en su carácter de socios de "LOS AGUSTINOS S.R.L.", tal como surge de Escritura Pública Nº 40 de Constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha 21 de Febrero de 2.014, autorizada por la escribana Mariela Vanesa Toledo, en ese entonces Adscripta al Registro Notarial Nº 21 con asiento en esta Ciudad, copia certificada de la misma se anexa al Legajo de Comprobantes de la presente escritura; doy fe.- A.-PRIMERA. CESION: La señora Silvia Raquel Iriarte, manifiesta: PRIMERO: Que dando cumplimiento a un compromiso contraído con anterioridad CEDE y TRANSFIERE a favor de la señora Florencia Agustina Landriel, Cuarenta cuotas sociales, y de Sara Isabel Reinaldi, Quince cuotas sociales; es decir la totalidad de cuotas sociales que tiene y le corresponde de la razón social "LOS AGUSTINOS S.R.L.".-SEGUNDO: Ambas partes manifiestan que han convenido adjudicar a cada cuota de capital el precio de Pesos Mil quinientos (\$1.500), por lo que la presente transferencia se realiza por la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$82.500).- El precio de la presente cesión fue abonado de contado y en efectivo antes de éste acto, por lo que la Cedente le otorga a las Cesionarias formal recibo y carta de pago por dicho importe, y les transfiere todos los derechos y acciones emergentes que le corresponden y/o le pudieran corresponder, por lo tanto las cesionarias subrogan en todos sus derechos y acciones a la cedente y ocupan su mismo lugar, grado y prelación.- TERCERO: La cedente declara que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que las cuotas sociales no registran embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza.- CUARTO: La presente cesión comprende el activo y el pasivo que a la cedente le corresponde por su condición de titular de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual las cesionarias asumen todas las obligaciones fiscales y cargas impositivas y/o previsionales de las que la sociedad fuere deudora desde su constitución hasta la fecha.- Por su parte las señoras Florencia Agustina Landriel y Sara Isabel Reinaldi, aceptan la presente cesión efectuada a su favor en los términos referidos.- QUINTO: Las cesionarias declaran: -Que el origen de los fondos utilizados para la presente operación es lícito y provino de sus ahorros; y -Que conocen el contenido de la Resolución de la UIF Nº 11/11 y que no están incluidas y/o alcanzada por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; doy fe.- A.-SEGUNDA: CONSENTIMIENTO: El señor Carlos Fernando Landriel, socio de la razón social, confiere su consentimiento por la transferencia realizada por la señora Silvia Raquel Iriarte a favor de las señoras Florencia Agustina Landriel y Sara Isabel Reinaldi, tal como lo requiere el Estatuto Social en su Cláusula Quinta.- A.-)TERCERA: ADMINISTRACION: Los señores Carlos Fernando Landriel, Florencia Agustina Landriel y Sara Isabel Reinaldi, dejan expresa constancia que el señor CARLOS FERNANDO LANDRIEL, D.N.I. Nº 24.504.572 ejercerá la gerencia de la sociedad, con todas las facultades acordadas en la Cláusula Séptima del estatuto social.- En virtud de la designación efectuada por éste acto, el señor Carlos Fernando Landriel acepta en forma expresa el cargo para el cual es designado.-A.-)CUARTA: APODERAMIENTO: Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Escribano actuante, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- A.-)QUINTA: ASENTIMIENTO CONYUGAL: El señor Carlos Fernando Landriel confiere el asentimiento conyugal –art. 1277 C.C.- por el acto de disposición que realiza su esposa.-B)Acreditación: Se acredita la existencia de "LOS AGUSTINOS S.R.L." y el carácter de socios de los señores Silvia Raquel Iriarte y Carlos Fernando Landriel, a merito Escritura Pública Nº 40 de Constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha 21 de Febrero de 2.014, autorizada por la Escribana Mariela Vanesa Toledo, en ese entonces Adscripta al Registro Notarial Nº 21 con asiento en esta Ciudad, la cual consta inscripta en el Registro Público de Comercio de Jujuy al folio: 114, Acta Nº 114 del Libro V de Sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo Asiento: 13, Folio: 126/129, al legajo XIX, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, ambas en fecha 07 de Abril de 2014, instrumento que otorga las facultades necesarias para éste otorgamiento, el cual en fotocopia incorporo al Legajo de Comprobantes de la presente escritura; doy fe.- Inhibición: Según Certificado B Nº 18957 de fecha 12 de Diciembre de 2014, emitido por el Registro Inmobiliario de Jujuy, surge que la cedente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, esta constancia se anexa al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay cuatro firmas ilegibles con sus aclaratorias, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, esta mi sello notarial.- CONCUERDA CON SU

ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial Nº 45, del cual soy Adscripto, doy fe.- EXPIDO ÉSTE PRIMER TESTIMONIO en 2 fojas de Actuación Notarial número A-00852665 y A-00853426, para las CESIONARIAS, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. A 00166603, ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, ADS. REG. Nº 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

13 ABR. LIQ. Nº 120829 \$130,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SIREDE S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 28 días del mes de Marzo del año 2014, se reúnen los señores PATRICIA ALEJANDRA CORONEL, D.N.I. 17.651.950 Argentina, Casada, con domicilio en calle Abraham Lincoln Nº 495 del Bº Bajo Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el Sr. GONZALO MARTIN ACKERMAN, argentino, Soltero, D.N.I. 36.048.598, con domicilio en Rondeau Nº 376 Piso Nº 2 Dpto. "D" de la Ciudad de Córdoba, todos hábiles, mayores de edad, se reúnen a fin de celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: Constituir de plena conformidad la Sociedad mencionada ut-supra, bajo la denominación de SISTEMA DE RECUPERO DE DEUDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SIREDE), en la que enviste cada uno de los socios la calidad de tales con la denominación antes expuesta y las funciones que por este contrato se establezcan para cada uno de ellos.- SEGUNDA: La sociedad se constituye por el término de 20 (Veinte) años a constar desde el 28 de Marzo del año 2014 hasta el 27 de Marzo del 2034, plazo que concluirá de pleno derecho sin necesidad de formalidad previa y que las partes podrán renovar por el común acuerdo de las mismas en las condiciones que se establezcan en el instrumento a celebrar oportunamente. Este contrato podrá ser resuelto también de común acuerdo entre los contratantes, antes del plazo establecido por este instrumento. TERCERA: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) dividido en MIL (1.000) cuotas sociales de PESOS TREINTA (\$30) cada una de las mismas, suscriptas e integradas en su totalidad mediante aporte en Efectivo. Por lo que corresponde a cada uno de los socios los siguientes porcentajes: A la Sra. PATRICIA ALEJANDRA CORONEL, QUINIENTAS (500) cuotas, y al Sr. GONZALO MARTIN ACKERMAN, QUINIENTAS (500) cuotas. Es decir que a la Sra. PATRICIA CORONEL le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del paquete accionario, y al Sr. GONZALO MARTIN ACKERMAN el CINCUENTA POR CIENTO RESTANTE (50%) del paquete accionario.- CUARTA: El domicilio legal de la sociedad se fija en calle Hugo Wast Nº 381 del Barrio Gorriti, de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, lugar donde se encuentra asentado el comercio objeto de ésta sociedad y donde se realiza toda su actividad, el mismo podrá ser modificado por resolución de la Asamblea. Asimismo podrán establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país.-QUINTA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita o varias de las siguientes actividades: A) La prestación de servicios de cobro de deudas, recuperación de créditos, y/o cobro de acreencias de terceros, ya sea por vía extrajudicial y/o Judicial B) Servicio de notificación, en forma personal y/o por medio de correspondencia, a deudores de empresas y/o particulares correspondientes al objeto enunciado en el punto A. Asimismo todas las actividades descriptas solo tendrán las limitaciones que imponen las disposiciones legales vigentes. De la misma forma tendrá facultades para celebrar contrato con terceros, sean personas de existencia física o ideal a los fines descriptos. SEXTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Socio que queda designado por este acto como GERENTE estando a su cargo el uso de la firma social con el agregado SIREDE S.R.L. GERENTE. Queda prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a su giro, prestaciones gratuitas o en favores personales a terceros. Por otra parte y por el plazo de 10 (diez) años contados a partir de la creación de la presente Sociedad los socios convienen en designar como Socio-Gerente a la Sra. PATRICIA ALEJANDRA CORONEL.- SÉPTIMA: Las utilidades y/o las eventuales pérdidas que arroje la sociedad serán soportadas en partes iguales por los socios sin tener en cuenta el capital aportado por cada uno.- OCTAVA: Anualmente, todos los días treinta (30) de Junio de cada año de actividad, el administrador confeccionará el inventario y balance general el que deberá ser sometido a la aprobación de los otros socios. Previa deducción de las reservas, amortizaciones y provisiones.-NOVENA: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad sino mediante aprobación y conformidad de la mayoría de los socios, el socio que propone la cesión Deberá comunicar su intención a la otra parte con un plazo de quince (15) días en forma fehaciente.-DÉCIMA: Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios se liquidará a los derechos habientes su parte de acuerdo a las cuotas societarias. DÉCIMA PRIMERA: Los socios harán retiros mensuales de acuerdo a la forma de distribución de las utilidades en concepto de "a cuenta de ganancias del ejercicio en curso". El administrador percibirá remuneración por la tarea desempeñada la cual será fijada por la Asamblea societaria reunida a tal fin.- DÉCIMA SEGUNDA: Será de aplicación supletoria en todo lo no previsto en el presente contrato, las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificaciones.- DÉCIMA TERCERA: De conformidad a las previsiones del Art. 158 de la Ley 19.550 y sus modificaciones se establece la creación de una sindicatura la cual será la encargada de fiscalizar los movimientos mensuales que produzca la Empresa. La designación del síndico se efectuará en asamblea convocada al efecto, la cual percibirá por su labor una remuneración la cual será fijada por misma asamblea. DÉCIMO CUARTA: De conformidad con lo estatuido en las trece cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento, facultando al DR. JORGE L. ACKERMAN, con domicilio legal en calle



Belgrano N° 1414 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Matrícula Profesional N° 1283 a realizar todas y cada una de las gestiones tendientes a la Inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuere necesario efectuar las modificaciones contractuales que el Sr. Juez de Comercio estime.- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO. TIT. REG. N° 7, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

13 ABR. LIQ. N° 120830 \$150,00.-

CONTRATO DE MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SIREDE S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 23 días del mes de Enero del año 2015, se reúnen los señores PATRICIA ALEJANDRA CORONEL, D.N.I. 17.651.950 Argentina, Casada con Jorge Leonardo Ackerman, de profesión Empleada administrativa con domicilio en calle Abraham Lincoln N° 495 del B° Bajo Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el Sr. GONZALO MARTIN ACKERMAN, argentino, Soltero, de profesión Procurador, D.N.I. 36.048.598, con domicilio en Rondeau N° 376 Piso N° 2 Dpto. "D" de la Ciudad de Córdoba, todos hábiles, mayores de edad, se reúnen a fin de celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA:** Que, conforme las observaciones efectuadas en el **CONTRATO CONSTITUTIVO DE SIREDE S.R.L.** celebrado con fecha 28 de Marzo del 2014, en el Expte. C-022.392/14 en lo referente al Capital Social del mismo, las partes ut-supra mencionadas convienen ampliar el mencionado capital social en la suma de SETENTA MIL PESOS (\$70.000,00) al ya constituido por lo que en idénticas proporciones a las del Contrato constitutivo. **SEGUNDA:** Que conforme lo manifestado precedentemente, el capital social de SIREDE S.R.L. queda constituido en un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) dividido en MIL (1.000) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) cada una de las mismas, suscriptas e integradas en su totalidad mediante aporte en Efectivo. Por lo que corresponde a cada uno de los socios los siguientes porcentajes: A la Sra. PATRICIA ALEJANDRA CORONEL, QUINIENTAS (500) cuotas, y al Sr. GONZALO MARTIN ACKERMAN, QUINIENTAS (500) cuotas. Es decir que a la Sra. PATRICIA CORONEL le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del paquete accionario, y al Sr. GONZALO MARTIN ACKERMAN el CINCUENTA POR CIENTO RESTANTE (50%) del paquete accionario.- **TERCERA:** De conformidad con lo estatuido en las dos cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento, facultando al DR. JORGE L. ACKERMAN, con domicilio legal en calle Belgrano N° 1414 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Matrícula Profesional N° 1283 a realizar todas y cada una de las gestiones tendientes a la Inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuere necesario efectuar las modificaciones contractuales que el Sr. Juez de Comercio estime.-ACT. NOT. B 00127054, ESC. SUSANA DANIEL DI PIETRO. TIT. REG. N° 7, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

13 ABR. LIQ. N° 120831 \$100,00.-

ACTA NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO.- (441).-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Agosto del Dos mil Catorce siendo las diecisiete horas, se reúnen en su local social de calle Independencia N° 258 de esta ciudad, los integrantes del Directorio **DEMISA CONSTRUCCIONES S.A.** que firman al pie de la presente acta.- Preside la reunión la Vicepresidente María Rosa Spallanzani De Michiel, quien da por iniciada la misma manifestando que en la Asamblea Ordinaria y Unánime celebrada el 16 de Agosto de 2014, los Accionistas presentes votaron el Punto 7° del Orden del Día, designando a los Señores María Silvia De Michiel y Andrea Carina De Michiel como directores Titulares y a los Señores Gustavo Enrique Fiad como síndico titular y Luis Alfredo Canedi como síndico suplente.-La Señora Vicepresidente María Rosa Spallanzani De Michiel manifiesta la necesidad de realizar la distribución de cargos dentro del Directorio. Sometiendo el tema a consideración, por unanimidad se resuelve la siguiente distribución de cargos cuyo mandato finalizará en la Asamblea que considere la documentación contable correspondiente al ejercicio a finalizar el 31 de Diciembre de 2014: Presidente: ADRIAN MARCELO DE MICHIEL-Vice-Presidente: MARIA EUGENIA DE MICHIEL-Directores titulares: ANDREA CARINA DE MICHIEL-MARIA SILVINA DE MICHIEL, Síndico Titular: DR. GUSTAVO ENRIQUE FIAD, Síndico Suplente: DR. LUIS ALFREDO CANEDI.- Asimismo se designa al DR. LUIS ALFREDO CANEDI, a los fines que el mismo o la persona que este designe, proceda a realizar el trámite de Inscripción pertinente ante las Autoridades del Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar y de plena conformidad se levanta la sesión firmado para constancia los Directores presentes cuando son las veinte horas.- ACT. NOT. B 00095224, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO. TIT. REG. N° 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

13 ABR. LIQ. N° 120837 \$120,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y UNANIME.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Agosto del Dos mil Catorce, siendo 17:30 horas se reúne la Asamblea General Ordinaria y Unánime de **DEMISA CONSTRUCCIONES S.A.**, en la sede social ubicada en la calle Independencia N° 258 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Preside la reunión por la Ausencia del Presidente, la Vice-Presidente de la Sociedad, Señora María Rosa Spallanzani De Michiel, quien señala que: A.-La Asamblea fue citada privadamente, no habiéndose publicado edictos en razón de tener conocimiento y trato directo con los Accionistas tenedores de la totalidad de las Acciones representativas del Capital Social y, atento a la concurrencia de estos y habiendo sido las decisiones adoptadas conforme Art. 237 in fine de la Ley 19.550. B.-Conforme surge del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 de la Sociedad, se encuentra presente el 100% del Capital Social.-Seguidamente, la Sra. Vice-Presidente María Rosa Spallanzani De Michiel, a cargo de la Presidencia, expresa que la Asamblea ha sido convocada por Reunión de Directorio para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1.-"Designación de los accionistas para firmar al Acta de Asamblea."- Puesto a consideración el primer punto del Orden del día, se propone que la designación recaiga en el Señor Adrian Marcelo De Michiel con el Cargo de Presidente. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos, con abstención de los accionistas que revisten simultáneamente el carácter de Directores, por lo que se decide pasar al tratamiento del punto Segundo del Orden del Día, que dice: 2.- "Consideración de la documentación prevista en el artículo 234. inciso 1°, de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2013." Toma la palabra la Sra. Vice-Presidente, quien manifiesta que, en atención a que la documentación a tratar en este punto, correspondiente al ejercicio económico, finalizado el 31 de Diciembre de 2013, fue entregada con suficiente anticipación para su análisis, mociona para que se omita la lectura de la misma y se apruebe tal cual fuera presentada y aprobada por el Directorio de la sociedad. Puesta a votación la moción, la misma resulta aprobada por unanimidad con la abstención de los accionistas que revisten simultáneamente el carácter de Directores. Seguidamente se pone a consideración de los presentes el punto tercero del Orden del Día, que dice: 3.-"Consideración del destino del resultado del Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2013." Se aprueba por unanimidad de los Accionistas que el resultado del Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2013, sea asignado a la cuenta de resultados no asignados. Seguidamente, se pone a consideración de los presentes el punto cuarto de la Orden del Día: 4.-"Consideración de la Gestión del Directorio". Puesto el punto a consideración de la Asamblea, la Señora Vice-Presidente mociona para que la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2013, sea aprobada. Puesta a votación la moción, la misma resulta aprobada por unanimidad con la abstención de los accionistas que revisten simultáneamente el carácter de Directores Seguidamente se pone a consideración de los presentes el punto Quinto del Orden del Día, que dice: 5.-"Consideración de los resultados del Ejercicio y de la distribución de Utilidades."- Se pasa a consideración el siguiente punto sexto del Orden del Día, la Señora Vice-Presidente informa que el resultado del ejercicio motivo de tratamiento ha dado una utilidad de \$2.724.206,32, monto este con el cual se efectuará la siguiente distribución: A Impuesto a las Ganancias: \$927.222,21; B Honorarios de Directivos: \$75.000; C Dividendos a Pagar: \$1.632.134,90 y D Reserva Legal: \$89.849,21. Tras un breve intercambio de opiniones la moción resulta aprobada por unanimidad, con la abstención de los accionistas que reviste simultáneamente el carácter de Directores, quedando a cargo del Directorio la distribución de los Honorarios de los Directivos y fijar la fecha de pago de los Dividendos. A continuación se pone a consideración de la Asamblea el punto séptimo del Orden del Día, que dice: 6.- "Fijación y designación del número de directores titulares y suplentes. Nombramiento de Directores. Designación de Síndicos Titulares y Suplentes". Toma la palabra la Sra. Vice-Presidente María Rosa Spallanzani De Michiel, a fin de manifestar que corresponde designar el Directorio de la Sociedad fijando el número de Directores Titulares y la designación de Síndico Titular y suplente. La Asamblea resuelve por unanimidad, fijar en Dos (2) Directores Titulares y designar al Sr. Adrian Marcelo De Michiel como Presidente; a la Sra. María Eugenia De Michiel como Vicepresidente. Asimismo, se designa un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente. A continuación los directores y síndicos designados, como prueba de su manifestación de conformidad y aceptación al cargo, se hacen presente a la presente asamblea, quienes firman al pie de la presente y declaran: Adrian Marcelo De Michiel, DNI N° 16.631.318, acepta el cargo de Presidente de la sociedad, quien declara y establece su domicilio real y especial en Calle Dr. Padilla N° 635-B° Ciudad de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- María Eugenia De Michiel, DNI N° 14.924.108, acepta el cargo de Vicepresidente de la sociedad, quien declara y establece su domicilio real y especial en Calle Argañaraz N° 145-Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- María Silvana De Michiel, DNI N° 17.771.596, acepta el cargo de Director Titular de la sociedad, quien declara y establece su domicilio real y especial en Calle Independencia N° 291-6° Piso-A-, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Andrea Carina De Michiel, DNI N° 21.320.500, acepta el cargo de Director Titular de la sociedad, quien declara y establece su domicilio real y especial en Calle Independencia 262, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Dr. Gustavo Enrique Fiad, DNI N° 10.008.053, acepta el cargo de Síndico Titular de la sociedad, quien declara y establece su domicilio real y especial en Calle Belgrano 1060, 2° Piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-Dr. Luis Alfredo Canedi, DNI N° 7.379.863 acepta el cargo de Síndico Suplente de la sociedad, quien declara y establece su domicilio real y especial en Calle Argañaraz N° 277, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-La Señora Vicepresidente María Rosa Spallanzani De Michiel retoma la palabra y pone a consideración de la Asamblea el siguiente punto del día: 7.- "Autorizaciones". La Señora Vicepresidente María Rosa Spallanzani De Michiel pone a consideración de los presentes otorgar autorización y/o apoderados a quienes estos designen; a implementar todo el procedimiento de trámite de Inscripción ante las Autoridades del Registro Público de Comercio: el mismo es aprobado por unanimidad. No existiendo otros asuntos para tratar, se levanta la sesión siendo la hora 21:00 horas, previa firma y aprobación del acta por los



accionistas designados.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO. TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

13 ABR. LIQ. Nº 120836 \$120,00.-

REMATES

PABLO A. LELLO SÁNCHEZ

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

INMUEBLE CON BASE DE PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 CTIVOS (\$115.829,60).- DRA. SILVIA ELENA YECORAJUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 4 a/c de la Dra. BEATRIZ BORJA, en EXPTE Nº **B-289193/13**, CARATULADO: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BERTOLONE JOSÉ ALEJANDRO c/VILLALBA NORMA BEATRIZ, comunica por TRES VECES EN CINCO DIAS (5 días) que el MPJ Mat. Prof. Nº 68 CMJ Sr. PABLO A. LELLO SÁNCHEZ, REMATARA el día 14 de Abril de 2015 a hs 18:30, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub dio de cont al mej post. com del mart 5% a/c del comp. y con la BASE DE PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 CTIVOS (\$115.829,60) UN INMUEBLE. CONSTRUIDO, ubicado en Calle ABRA PAMPA Nº 449/1385 del Barrio Coronel Arias-SAN SALVADOR DE JUJUY, perteneciente a la demandada VILLALBA NORMA BEATRIZ, El que según plano Dcto. 2016-op-86 mide 136 mts2 cuyas extensiones son: Fte 8,00 mts, C/Fte 8,00mts y 17,00 en ambos costados, encerrando una superficie de 136 mts2. Límites y Linderos: limita al NE. Con Parcela 9, NO: Parte de Parcela 12 AL SE. Calle Abra Pampa al SO. Parcela 11. Informe de gravámenes presenta los siguientes: Rubro 8 Asiento 1: CONSTITUCIÓN DE BIEN DE FAMILIA: s/E.P. relacionada en rubro 7/1 Registrada: 14/09/89. - Asiento 2 RES Y CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: a favor de Marta Ávila y de Saturnino Villalba Álvarez- Arg. Nat. DNI 18.732.398, Asiento 3 Rubro 8 Ref. As. 2 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA. Asiento 3: Ref. As 2 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: 05/12/2007.- ASIENTO 4 Ref. As. 1 el mismo continua vigente S/ E.P. Relacionada en el Rubro 7/3 y 4-Registrada 05/12/2012. ASIENTO: 5 EMBARGO PREVENTIVO.- Por Oficio de Fecha 10/11/11, Juzgado, 1 Instancia C.C. Nº 2 Secretaria Nº 4-Jujuy-Expte Nº B-259.534/2001-CARATULADO: "EJECUTIVO: GARCÍA ANABEL LUCIANA c/ VILLALBA NORMA BEATRIZ" Mto.: \$2.000 mas \$1.000. Pres. Nº 17853, el 16/11/11-REGISTRADA:07/12/2011 NOTA: Se ordeno s/Tlar. 3. ASIENTO: 6 CERT. HIP. Nº 4506 FHA 11/04/2012 ESC. TLAR. REG. Nº77- ASIENTO 9: EMBARGO PREVENTIVO: Por Of. De Fecha 10/12/12 Juzgado de 1 era Instancia C.C. y Comercial Nº6 Stria Nº 12-Jujuy-Expte Nº B-281746/12, Caratulado: "EJECUTIVO: POR COBRO DE ALQUILERES CONSENTINI MARÍA CRISTINA c/ VILLALBA NORMA BEATRIZ Y OTRA" Pres. Nº 1700 el 14/02/2013, Reg. 27/02/2013 ASIENTO 10: EMBARGO EN LOS PRESENTES OBRADOS. ASIENTO 11 Ref. AS 9 Por Oficio de Fecha 19/02/14, Presentación Nº 3001 el 26/02/14 Reg. 13/03/13.- Asiento 1 del Rubro 9 CANCELACIONES: DESAF. BIEN DE FAMILIA Ref. R: 8/1 y 4 S/ Nota de Fecha 7/7/2009.- Presentación Nº 8877 de fecha 8/7/2009 Registrada 14/07/2009.-Asiento 2 del Rubro 9 CANCELACIONES RENUN. USUF. Ref. R 8/2,3-S/E.P. Nº 763, DE FECHA 22/12/2010- ESCR. A.C. Lacsí -S/Cert.-Pres. Nº 17376 el 28/12/2010 REGISTRADA: 19/01/2014. Conforme acta de constatación de fs.110, de autos el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su familia la propiedad se remata en el estado que se encuentra. De acuerdo a lo manifestado por la propietaria la cochera se encuentra alquilada no especificando monto ni duración del alquiler, no existiendo contrato locativo. Se informa que el martillero se encuentra facultado a percibir el 20% de seña saldo a la orden del Juzgado Informes al tel 388-4235512 en horario 13 a 16:30, celular 0388-154667318, o en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4 sito en independencia Nº 987 San Salvador de Jujuy, los días martes y jueves en horario de atención al público de 08:00 a 12:30 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación Local por tres veces en CINCO días.- Fdo. Ante mi Dra. BEATRIZ BORJA Secretaria, San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120818 \$135,00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28

REMATARA-JUDICIAL SIN BASE: AMASADORA Y SOBADORA ELECTRICA.-DR. ALEJANDRO H. DOMINGUEZ, Vocal Presidente de Trámite, del Tribunal del Trabajo, de la Sala I, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº **B-148720/05** Caratulado: INDEMNIZACIONES Y OTROS RUBROS: GUZMAN, WALTER ALEJANDRO c/ GUTIERREZ LIDIA-GUTIERREZ HUMBERTO-PANIFICADORA LIBERTAD, comunica que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, el día 17 de Abril de 2015, a Hs. 17,00, en calle Maldonado Nº 583, del Bº 370 Viviendas Primera Etapa, de Alto Comedero, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10%, y SIN BASE, 1º) UNA AMASADORA ELECTRICA CON MOTOR TRIFASICO MARCA BORGHI ROSARIO COMPLETA PARA 80 KILOS COLOR BLANCA; 2º) UNA SOBADORA ELECTRICA CON MOTOR TRIFASICO SIN MARCA NI NUMERO VISIBLE COLOR CREMA, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde una hora antes de la subasta. Es a cargo del comprador el desarme y traslado de los bienes y deberá retirar los mismos, dentro de las 24 hs. posteriores al acto de la subasta Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de Abril del 2015. DRA. MARIA SILVINA ARRIETA, Firma Habilitada.-

13/15/17 ABR. LIQ. Nº 120852 \$135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. MARÍA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE- Juez por habilitación de la Vocalía I de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el EXPTE. Nº **B-238761/10**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-187777/08: BAES, JOAQUÍN JACINTO c/ ESTADO PROVINCIAL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 07 días del mes de abril del año dos mil catorce,...RESUELVE: 1º) Hacer lugar a la demanda promovida en autos y en consecuencia declarar y reconocer en favor de JOAQUÍN JACINTO BAES, DNI 7.278.087, la propiedad del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 5, Parcela 4, Padrón G-1014, Matrícula G-55, ubicado en la localidad de Valle Grande, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura que acompaña y se especifican a fs. 95 de las diligencias preparatorias.2º) Imponer las costas al demandado que resulta vencido (art. 102 del C.P.C.). 3º) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporte elementos necesarios a tales fines, a cuyos fines se otorga un plazo de diez días. 4º) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 5º) Tener presente la reserva del caso federal. 6º) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo.: Dra. MARÍA R.C DE AGUIAR-Pte. de Trámite, Dr. VÍCTOR E. FARFÁN-Vocal, Dra. MARISA E. RONDON-Juez Habilitada, ante mí: MARÍA T. BARRIOS-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, febrero 12 de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120802 \$210,00.-

Dra. ALEJANDRA MARÍA LUZ CABALLERO, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Voc. Nº 8, a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el EXPTE. Nº **B-285161/12**, caratulado: "ORDINARIO...: SEGOVIA, BETO c/QUIPILDOR, CLAUDIO", hace saber al Sr. CLAUDIO GUSTAVO QUIPILDOR, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de febrero del 2015.- 1. Atento lo solicitado por la actora a fs. 53 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del auto de fecha 23 de septiembre del 2013 (fs. 31), los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaria de esta Vocalía nº 8.- 2. Notifíquese (art. 154 del C. P. C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA MARÍA LUZ CABALLERO-Presidente de Trámite-Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria". Trascipción del auto de fs. 31: "San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre del 2013.-1....2....3) Téngase por presentada la Dra. LORENA DEL CARMEN CAMMUSO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la parte actora Sr. BERTO HUMBERTO SEGOVIA, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que adjunta y luce a fs. 01/01 y vlta. de autos.-4) Confírase traslado de la demanda instaurada a fs. 03/04 y su ampliación de fs. 26/30 de autos, al accionado Sr. CLAUDIO GUSTAVO QUIPILDOR, en la forma de estilo, por el plazo de QUINCE (15) DIAS y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C. P. C.- 5) Asimismo, intímasele para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.).-6) Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Presidente de Trámite-Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE -Secretaria". PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 11 de febrero del 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120803 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17 en el EXPTE. Nº **A-55400/12** caratulado: "EJECUTIVO-PREPARA VIA: TARJETA NARANJA S.A. c/ARROYO, VANESA DE LOS ANGELES", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy 24 de Octubre de 2014.-I.-Atento constancia de autos y visto lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el Art. 475 del C.P.C., en consecuencia téngase por preparada la vía ejecutiva.-II.- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 472 Inc. 2, 478 del C.P.C., librese mandamiento de intimidad de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada VANESA DE LOS ANGELES ARROYO por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS UNO CON 22/100 CENTAVOS (\$3.901,22) en concepto de capital, con mas la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950.-), presupuestadas provisoriamente para cubrir accesorias legales y costas del presente.Asimismo, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concorra por ante este Juzgado Nº 9 Secretaria Nº 17, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Requirásele manifestación si sobre los bienes embargados se registran prenda o algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Asimismo, hágasele saber a la demandada que deberá, en igual plazo al mencionado anteriormente, constituir domicilio legal dentro del Radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas



resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 152 C.P.C.).III.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese mandamiento de pago por Edictos a un diario local.-IV.- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 3 de Noviembre de 2014.

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120772 \$210,00.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3- SECRETARIA- Nº 6, en el **EXPT. Nº B-246.338/11**, Caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/VALLEJOS DELMA ISABEL"se notifica a la Sra. VALLEJOS DELMA ISABEL: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de noviembre de 2014.- Atento lo solicitado, regúlase los honorarios profesionales del DR. MARTIN MEYER, por la labor desarrollada en la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$2.047,10) conforme lo estipulado por los Arts. 2, 4, 6, ss. y cc. de la Ley 1687/46.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual, vencida a treinta días del BCO. NACIÓN ARGENTINA (L.A. Nº 45, Fº 977/978, nº 429,29/10/02 y L.A. nº 45, Fº 1185/1188, nº 519, 12/12/02), con más I.V.A. si correspondiere.- Notifíquese por cédula. (Art.155 del C.P.C.) Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez-Ante Mi Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-Notificaciones Martes y Jueves o el siguientes hábil si alguno fuere feriado. Publíquese EDICTOS en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2014.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120773 \$210,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. Nº C-017324/13** Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. C/FERNANDEZ RODOLFO JESUS ANTONIO, hace saber al Sr. FERNANDEZ RODOLFO JESUS ANTONIO, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE FEBRERO DEL 2014.- Por presentado el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, por parte a mérito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación de BANCO MAS VENTA S.A. y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que disponen el Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Sr. FERNANDEZ RODOLFO JESUS ANTONIO en el domicilio denunciado por la suma de \$1.446,87 que se reclama por capital, con más la suma de \$723,43, calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la misma, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kms. del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del ídem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaría: los días Martes y/o Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)FDO. DRA MARISA E RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2014.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120775 \$210,00.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 7, en el **EXPT. Nº B-87.376/02**: Caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Jose V. Villa C/Maria I, de Deglymes de Viñales y Otros", hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014.- I.-Proveyendo el escrito de fs. 309, pase a Secretaría las diligencias mencionadas para control y firma. Atento el carácter de orden público de la Ley Nº 5.486/05, de lo peticionado en el punto II, no ha lugar; consecuentemente cúmplase con lo ordenado a fs. 307 vlta., punto IV.-Asimismo, CÍTASE y EEMPLÁZASE a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble individualizados como DOMINIO LIBRO III-Fº 328-ASIENTO 577; PADRÓN I-528; PARCELA 2; MANZANA 12; CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 1, ubicado en calle José María Fascio S/N, MAIMARÁ, Dpto. TILCARA, Provincia de Jujuy, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, tomen conocimiento del presente proceso, comparezcan en esta causa a hacer valer sus derechos, y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de presumir que la demanda no afecta sus derechos, o en su caso, darles por decaído el derecho de contestarla, si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.).-V.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). PUBLÍQUESE EDICTOS.- Fdo Dr. CARLOS M. COSENTINI -Juez Ante mí: Dr. ARIEL CUVA-Prosecretario.- Se hace contar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2014.-

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120811 \$210,00.-

DRA. MARISA E. RONDON DUPONT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 4, Por Habilitación, en el **Expte. Nº C-013195/2013** "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/PINTO JAVIER RAMON"; ordena que se notifique al Sr. PINTO JAVIER RAMON, la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013.- I.- Téngase por presentado el DR. MARTIN MEYER, como apoderado de CARSA S.A., atento a copia de Poder Juramentado que rola agregado en autos.-II.- De conformidad con lo previsto por los arts...472 Inc. 4º,478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. PINTO JAVIER RAMON mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la y con las formalidades de ley, proceda a requerirles el pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS TRECE CON DIECISÉIS CTVS. (\$813,16) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CTVS. (\$406,58), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores y cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaria Nº 4, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Asimismo intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 y 154 del C.P.C.).- 6.-Al efecto comisionése al OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.6-Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Firmado DRA SILVIA ELENA YECORA-JUEZ-ANTE MÍ: DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Se le hace saber que los plazos comienzan a correr a partir del ultima publicación y en caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre del 2014.-

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120776 \$210,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº D-005122/14**; Caratulado Ejecutivo "Carsa S.A. c/Edith del Valle Jerez".- El Sr. Juez a dictado la presente Providencia: San Pedro de Jujuy 08 de Mayo de 2014.-I.-Por presentado el Dr. Martín Meyer, por parte, por constituido el domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CARSA S.A. a merito del Poder Gral. para juicios que presenta debidamente Juramentado. II.- Atento a la demanda ejecutiva promovida por cobro de pesos y lo estatuido por los Art. 472-478 y sus ccs. del C.P.C. , LIBRESE en contra de la accionada Sra. EDITH DEL VALLE JEREZ, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo hasta cubrir la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.825,93), por capital reclamado, con la mas de PESOS NOVECIENTOS DOCE CON NOVENTA Y SIES CENTAVOS (\$912,86), estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.-III.- En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las previsiones y formalidades de Ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.- IV.- Se le citara de remate para dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado, concorra en estos obrados a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que en igual termino constituya domicilio legal en el Radio de TRES KM. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 485 y 52 del C.P.C.- V.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- VI.- Comisionése con las facultades de ley al Sr. Oficial de Justicia del Centro Judicial San Pedro, ha allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza publica en caso de ser necesario.- VII.- Notifíquese.- Fdo Dr. JUAN CARLOS CORREA-JUEZ-Ante mí Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Dias.-San Pedro de Jujuy 31 de Octubre de 2014.-Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120777 \$210,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 16, de San Pedro de Jujuy, en el **EXPT. Nº D-002632/13** caratulado: "EJECUTIVO PREPARA VIA: TARJETA NARANJA S.A. c/CARLOS MANUEL LOPEZ", procede a notificar al SR. CARLOS MANUEL LOPEZ, DNI. Nº 22.946.888, de la providencia que a continuación de transcribe: "San Pedro de Jujuy, 31 de Octubre de 2013.- I.- Por presentado el DR. EKEL MEYER por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Razón Social TARJETA NARANJA S.A. a merito de Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentado arrima en autos.-II.- Atento a la demanda presentada cítese al demandado, CARLOS MANUEL LOPEZ, DNI. Nº 22.946.888, en el domicilio denunciado, a reconocer el contenido del instrumento obrante a fs. 8/10, como así también si la firma inserta en él, le pertenece, munido de sus documentos de identidad, a la audiencia que se realizara por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 16 de



San Pedro de Jujuy, dentro de los CINCO DIAS de notificado, bajo apercibimiento de ley.- III.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- ...IV.- NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA-JUEZ.-Ante mí: Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA- Pro Secretaria Habilitada.- Publíquese por Tres Veces en Cinco Días.- San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2014.

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120778 \$210,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en la causa que se tramita mediante **EXpte. Nº B-275140/12** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/BONILLOS JUAN CARLOS, se procede a notificar por este, medio a la demandada BONILLOS JUAN CARLOS D.N.I. 20.733.591- SE NOTIFICA, la siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre del 2014.-AUTOS Y VISTOS.....RESULTA.....CONSIDERANDO.....RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de BONILLOS, JUAN CARLOS hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$13.974) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. nº 37-F 1184/1188-Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, con más I.V.A.- 2) Regúlese los honorarios profesionales de la DRA. LUCIA DI PASQUO por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) por los motivos expuestos en los considerando a los que me remito en caso necesario.-Dichas sumas devengarán un interés igual al dispuesto para el capital, esto es tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Arg. en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde igual época hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A. 54, Folio 673-678, Nº 235).-3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.(Art.52 del C.P.C.).- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 5) Notificar POR EDICTOS, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mí: Dra.: Maria Laura López Pfister, Secretaria Habilitada.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre del 2014.-

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120805 \$210,00.-

Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXpte. B- 264717/11**, Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/MURILLO AMERICA" Notifíquese mediante Edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Sra. MURILLO AMÉRICA, D.N.I. Nº 16.150.918, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio, el siguiente proveído de fs.15.-: "San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2012.- Téngase por presentado el DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, en nombre y representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado MURILLO AMÉRICA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA CTVOS. (\$3.385,80) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS UN MIL QUINCE CON SETENTA Y CUATRO CTVOS (\$1.015,74) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de Cinco Días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado, del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por igual término, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al SR. OFICIAL DE JUSTICIA y/o JUEZ DE PAZ con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Roberto Siuffi: Juez. Ante Mí Dra. Mariana del Valle Drazer: Secretaria." Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario oficial, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del 2014.-Dra. FABIANA OTAOLA, Secretaria.-

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120806 \$210,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, EN LA CAUSA: REF. **EXpte. Nº B-199341/08**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ALEJO MARCOS.- Notificar por este medio, al SR. ALEJO MARCOS, la siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo del 2.012.- AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:..CONSIDERANDO:..RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de ALEJO MARCOS hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES c/02/100 CTVS (\$5.273,02), con

más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A nº 37- Fº 1184/1188- Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.-2.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. ROMAN CARNIELLIS JUAN PABLO por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE C/24/100 CTVS. (\$237,24) y para la DRA. BARRERA FLORENCIA en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES C/56/100 CTVS. (553,56) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución a los que se les aplicarán intereses de la tasa activa promedio que publica el B.C.R.A. con más I.V.A. si correspondiere, a partir de que la presente resolución quede firme y hasta su efectivo pago. 3.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). 4.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.-5.- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte,previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa. 6.- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, ante mí Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial de la PROVINCIA y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última Publicación y en caso de incomparencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre del 2014

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120807 \$210,00.-

El Sr. Secretario de Planificación del Ministerio de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos, en el **Expte. Nº 600-316-2015** y su Agregado 600-315-2015, caratulado: "Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos-Mensura de Fracción p/Expropiación-Sistema Integral de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca Etapa II-..." se hace saber a la Señora SRA GAMBIA MARIA TERESA, que se dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 8 de abril de 2015. En cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 474-IPYSP-2015, tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de hacerle saber que se ha afectado el inmueble identificado como el Lote 1192, con una superficie de 1464,36 m2, que surge del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón J 546, Circunscripción 1, Sección 3 Parcela S/N, según el plano de Mensura de Fracción para Expropiación Nº 15044 de fecha 28 de enero de 2015, al Artículo 3º inciso a) de la Ley 161/50 vigente. Por la presente se la invita a concurrir a la Secretaría de Planificación a los fines de proceder de conformidad con el Artículo 23 incisos b y c, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Atentamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia durante cinco días". Fdo. Sr. Secretario de Planificación. Arq. Juan José Boscarriol-ante mí Dr. Eugenio Bourdieu- Coordinador de Asuntos Legales-MIPySP.-

10/13/15/17/20 ABR. S/C.-

El Sr. Secretario de Planificación del Ministerio de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos, en el **Expte. Nº 600-316-2015** y su Agregado 600-315-2015, caratulado: "Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos-Mensura de Fracción p/Expropiación Sistema Integral de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca Etapa II-..." se hace saber a los Señores; OLMOS RAFAEL, y OLMOS LEONARDO, que se dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 8 de abril de 2015. En cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 474-IPYSP-2015, tengo el agrado de dirigirme a ustedes a los efectos de hacerles saber que se ha afectado el inmueble identificado como Lote 977, con una superficie de 601,14 m2, que surge del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón I-568, Circunscripción 1 Sección 3, Parcela 105", conforme el plano de Mensura de Fracción para Expropiación Nº 15095 de fecha 23 de febrero de 2015, de su propiedad al Artículo 3º inciso a) de la Ley 161/50 vigente. Por la presente se los invita a concurrir a la Secretaría de Planificación a los fines de proceder de conformidad con el Artículo 23 incisos b y c, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Atentamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia durante cinco días". Fdo Sr. Secretario de Planificación. Arq. Juan José Boscarriol- ante mí Dr. Eugenio Bourdieu-Coordinador de Asuntos Legales-MIPySP.-

10/13/15/17/20 ABR. S/C.-

DR. VÍCTOR EDUARDO FARFÁN-Juez de la Vocalía nº 3 de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy en el **EXpte. Nº C-26.734/2014**, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: JUJUY MATERIALES S.R.L. c/VARGAS, Jorge José", hace saber a la parte demandada en autos que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2015. Atento el informe actuarial que antecede, dése al accionado Sr. JORGE JOSE VARGAS por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298º del C.P.C. y notifíquese la presente providencia por edictos conforme lo dispuesto en el art. 162º del C.P.C. y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo, advirtiéndole que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Juez, ante mí: Dra. Claudia QUINTAR, Secretaria". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación en la provincia tres veces en cinco días, haciéndosele saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162º del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 6 de marzo de 2015.-


13/15/17 ABR. LIQ. Nº 120827 \$210,00.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO-Juez de la Sala II Vocalía Nº 4 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº C-025.563/14**, Caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE EN EXPTE. PRINCIPAL B-184.072/08: MAMANI, Eduardo Martín y GUZMAN, Juana Irma C/DURIGAN, Alicia Mabel y MACIEL, Jorgelina y OTROS", procede a notificar el presente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Diciembre del 2014 1.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 2.- Citase a la MUNICIPALIDAD DE YALA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 3 - Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. IGNACIO RAMOS, INOCENCIO PATAGUA y FRANCISCO SANTIAGO SNOPEK para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4- Citase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-4410, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana -, Parcela 210, Matricula A-52463 ubicado en Arroyo Coya-Mayo Ruta Nº 9- Yala- Dpto Dr. Manuel Belgrano, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. 5.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS. 6 - Impóngase a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala para su control y firma. (art. 50 y 72 del C.P.Civil) 7.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante Mi Dr. Néstor De Diego-Secretario.- Publíquese por TRES VECES en el término de CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.-San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2015.-Dr. Néstor De Diego-Secretario.-

13/15/17 ABR. LIQ. Nº 120828 \$210,00.-

Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **EXPTE. Nº C-009393/2013**, caratulado: "EJECUTIVO: JUJUY MATERIALES SRL c/ZUÑIGA QUISPE MARIBEL LINA", ordena se notifique a la SRA. ZUÑIGA QUISPE MARIBEL LINA D.N.I 93.890.466, la siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2.015.-AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Tener por presentada a la Dra. OLVA IVACEVICH, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la demandada ausente MARIBEL LINA ZUÑIGA QUISPE.- 2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por JUJUY MATERIALES S.R.L. en contra de MARIBEL LINA ZUÑIGA QUISPE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. Nº 37 -F 1184/1188- Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago.- 2) Diferir los honorarios profesionales del Dr. DIEGO L ZURUETA hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Firme que sea la presente resolución agregar el documento original motivo de esta ejecución que se reserva en caja fuerte, dejándose la debida constancia.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Firmado Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez, ante mi Dra. BEATRIZ BORJA, SECRETARIO. Para el cumplimiento de la presente queda Ud., facultado para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio se fuere necesario. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy 19 de Marzo del 2015.-

13/15/17 ABR. LIQ. Nº 120826 \$210,00.-

TRIBUNAL DE FAMILIA-SALA II-VOCALIA Nº 5-DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-En el **EXPTE. C-031131/14** se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Septiembre de 2014.- Por presentada la Dra. NILDA CAROLINA PEÑARRIETA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. ALBINA PRIMITIVA MORALES D.N.I. Nº 31.149.876, a merito de la Carta Poder para Juicios que acompaña. II.- Admitase la presente demanda de SUMARIO POR TENENCIA, la que se tramitara de conformidad al procedimiento del Juicio Sumario (Art. 381 y ss. del C.P.C.). III.- Librese oficios al Juzgado Electoral y a la Policía de la Provincia a fin de que informe último domicilio del Sr. JHONATAN ORLANDO PANTOJA ORTEGA a sus efectos. IV.- Notificaciones MARTES y JUEVES o el siguiente hábil si alguno fuere feriado. V.- Oportunamente dése intervención al Ministerio de Menores a sus efectos.- VI.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.) e impóngase al letrado patrocinante la carga de la confección de las diligencias ordenadas las que deberán ser presentadas en Secretaría a los fines de ser referendadas.- FDO. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-JUEZ-ANTE MI: Dra. ANA CAROLINA BIDONDO-PROSECRETARIA-M.C.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2014.- Ampliase el decreto de fs. 14. confírase Traslado de la demanda al accionado Sr. JHONATAN ORLANDO PANTOJA ORTEGA por el termino de DIEZ DIAS, con las copias respectivas, en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intímese para que en igual término constituya domicilio dentro de los 3 KMS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del

C.P.C.). Proveyendo el escrito que antecede y atento a las constancias de autos y siendo desconocido el domicilio notifíquese mediante edictos el decreto de fs. 14 al Sr. JHONATAN ORLANDO PANTOJA ORTEGA D.N.I. Nº 44.822.337, debiéndose publicar Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Pasen los presentes obrados al Ministerio de Menores e Incapaces a sus efectos.- Actuando el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma de la Vocalía, el que deberá presentarse en Secretaría en el termino de cinco días. Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante Mi: Dra. Ana Carolina Bidondo- Prosecretaria-MT.-

13/15/17 ABR. LIQ. Nº 120841 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17 en el **EXPTE. Nº D-000006/13** caratulado: Ejecutivo: "TARJETAS CUYANAS S.A. c/PACHECO, JUAN CARLOS", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy 8 de Marzo de 2013.- I.- Por presentado el Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR a mérito de copia juramentada de Poder para Juicios que adjunta, en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A. por constituido domicilio procesal, por parte.-II Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los Arts. 473 Inc. 1, 475 y cctes. del C.P.C., citese al demandado SR. JUAN CARLOS PACHECO, en el domicilio denunciado para que concurren ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, dentro del Quinto día de notificado, a reconocer contenido y firma de la documentación original arrojada en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en caso de incomparecencia injustificada.-III.-Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante Mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 17 de Octubre de 2014.

13/15/17 ABR. LIQ. Nº 120779 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17 en el **Expte. Nº A-55392/12** caratulado: Ejecutivo: "TARJETA NARANJA S.A. c/VILTE MIGUEL ALBERTO", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy 15 de Marzo de 2013.- I.- Téngase por presentado al Dr./Dra. Carlos Aguiar por constituido domicilio procesal y por parte en representación de TARJETA NARANJA S.A. a merito de copia juramentada de poder.- II.- Téngase por interpuesta demanda ejecutiva de conformidad a los establecido por el Art. 472,460,471,478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado MIGUEL ALBERTO VILTE mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 82/100 CENTAVOS (\$3.335,82.-) en concepto de capital, con mas la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$1.667), presupuestadas provisoriamente para cubrir accesorias legales y costas del presente. ... Asimismo, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concorra por ante este Juzgado Nº 9 Secretaria Nº 17, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Requierásele manifestación sobre si los bienes embargados se registran prendas o algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Asimismo, hágasele saber a la demandada que deberá, en igual plazo al mencionado anteriormente, constituir domicilio legal dentro del Radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 152 C.P.C.).III.- A tal fin librese oficio al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario.- IV.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante Mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 17 de Octubre de 2014.

13/15/17 ABR. LIQ. Nº 120780 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17 en el **Expte. Nº D-0004395/13** caratulado: "EJECUTIVO CASTILLO SACIFIA c/SUBELZA, JOSE JAVIER", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy 17 de Febrero de 2014.-I.- Téngase por presentado al Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR por constituido domicilio procesal y por parte en representación de CASTILLO SACIFIA a merito de copia juramentada de poder.-II.- Téngase por interpuesta demanda ejecutiva de conformidad a lo establecido por el Art. 472,460,471,478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado SUBELZA, JOSE JAVIER, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$4.418) en concepto de capital, con mas la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$1.325,40), presupuestadas provisoriamente para cubrir accesorias legales y costas del presente... Asimismo, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concorra por ante este Juzgado Nº 9 Secretaria Nº 17, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Requierásele manifestación si sobre los bienes embargados se registran prendas o algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Asimismo, hágasele saber a la demandada que deberá, en igual plazo al mencionado anteriormente, constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse la



sucesiva resolución por Ministerio de la Ley (Art. 152 C.P.C.).III.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese mandamiento de pago al Oficial de Justicia, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- IV.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 29 de Octubre de 2014.

13/15/17 ABR. LIQ. Nº 120781 \$210,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº B-196521/08 caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S. A. c/ARCE ANGEL CESAR"- hace saber por este medio al Sr. ARCE ANGEL CESAR que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2014: AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIMAS S.A. en contra de ARCE, ANGEL CESAR hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 59/100 CENTAVOS (\$1.315,59) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-45.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678-Nº 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50 % desde la mora y hasta el efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes al Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLI en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$333) y a la Dra. SILVANA LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$667), como apoderados de la actora, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés al de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", hasta su efectivo pago; con más IVA si correspondiere, (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235). 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ. Ante mi: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2014.-

13/15/17 ABR. LIQ. Nº 120808 \$210,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, EN LA CAUSA: REF. Expte. Nº B- 221830 /10, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. c/LEIVA ADOLFO NICOLAS.-Notificar por este medio, al SR. LEIVA ADOLFO NICOLAS, la siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2.013. 1.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- 2.- Advertiendo que en autos no se dispuso que intereses se debe aplicar y siendo criterio del Juzgado morigerar los mismos, siguiendo la Jurisprudencia sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en el Expte. Nº 3813/93, caratulado: "Recurso de Casación e Inconstitucionalidad Int. en Expte. Nº 2029/92 (Sala I-Cam. Ap. C. y C.) Banco de la Provincia de Jujuy c/Servicios Sociales Jure S.R.L.", la que en el capítulo "C" de los "Considerandos" del mencionado fallo, expresa: "En todos los casos, se haya o no pactado la tasa de interés, cualquiera sea la naturaleza de la obligación, los jueces deberán cuidar que al liquidarse la misma no medie abuso de derecho o enriquecimiento ilícito o que ello configure imprevisión o lesión de orden público, la moral o las buenas costumbres (Arts. 953, 954, 1071, 1178, 513, 514 y concordantes del Código Civil) a mérito de lo expuesto, corresponde morigerar el interés pactado en la documentación obrante a fs. 9 de autos y aplicar la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. Nº 37-F 1184/1188-Nº 538) el que deberá aplicarse al capital adeudado, desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago.- 4.- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 102 del C.P.C., las costas de este proceso deberán ser soportadas por la parte vencida.- 5.- Firme que sea la presente deberá el Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS, practicar planilla de liquidación con las pautas establecidas.-6.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, ante mi Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última Publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre del 2014.-

13/15/17 ABR. LIQ. Nº 120809 \$210,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en el Expte. Nº B-280341/12 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C /SUMBAINO RAFAEL CRISTIAN", se notifica al Sr. SUMBAINO RAFAEL CRISTIAN el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2012".-I- Por presentado el DR. LUCIA DE PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CREDINEA S.A., a mérito del Poder General Juramentado obrante a fs 4 de autos. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del Sr. SUMBAINO RAFAEL, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS DIEZ (\$2.510,00) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$1.255,00) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de

su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte demandada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones de ley. Requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citesela de REMATE para opongá excepciones si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el sgte. día hábil si alguno fuere feriado.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el boletín oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre del 2014.-

13/15/17 ABR. LIQ. Nº 120810 \$210,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo de la DRA. JULIA FERMOSELLE Fiscal (Por Habilitación), en el EXPTE Nº 9001/13 caratulado "ERAZO JORGE MAURICIO-NUÑEZ SERGIO SEBASTIAN p.s.a. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se cita, llama y emplaza al inculpado ERAZO JORGE MAURICIO, argentino, DNI 29.915.716, con último domicilio en Pedro Aguirre Nº 70 del Bo. Bajo La Viña de San Salvador de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 17 días del mes de Marzo del año 2.015.-

08/10/13 ABR. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo de la DRA. JULIA FERMOSELLE Fiscal (Por Habilitación), en el EXPTE Nº 9576/13 caratulado "ABREGU BRIAN ALEJANDRO p.s.a. HURTO-Caimancito".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se cita, llama y emplaza al inculpado ABREGU BRIAN ALEJANDRO, argentino, DNI 38.901.928, con último domicilio en Finca el Barro (Perico), nacido el 09.01.94 en la Prov. de Córdoba, hijo de Sandra Fani Quintanilla y de Guillermo Guido Abregu, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 17 días del mes de Marzo del año 2.015.-

08/10/13 ABR. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el EXPTE. Nº 6183/13 caratulado: "SIVILA, VÍCTOR HUGO y HABRAHAM TORRES, HÉCTOR p.s.a. ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA (Arts. 166, inc. 2º y 167 inc. 2º en función del Art. 42 del Código Penal) SAN PEDRO-JUJUY.-", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los inculpados; SIVILA, VICTOR HUGO, Argentino de 21 años de edad, hijo de Mirta Karina Cruz (v) y de Hugo Fabián Sibila (f), no registro D.N.I., cuyo domicilio en un principio figuraba en autos como Calle Nicaragua esquina Colombia del Bº Santa Rosa de Lima de ésta ciudad pero posteriormente según informe Policial de fs. 46 de autos el mismo se encontraría viviendo actualmente en uno de los asentamientos cercanos a la Nueva Ciudad no pudiendo determinar el domicilio exacto del mismo y ABRAHAM TORRES, HECTOR, Argentino de 27 años de edad, hijo de Miguel Ángel Torres (v) y de Silveria Susana Ali (v), D.N.I. Nº 32.963.004, domiciliado en Calle Honduras Nº 304 del Bº Santa Rosa de Lima de esta ciudad, para que se presenten a estar a derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P).

10/13/15 ABR. S/C.-

Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción Nº 1 de Causas Ley Nº 3584, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº 3594/12, caratulado: "MARCOCCIA ANTONIO FLAVIO P.S.A. ESTAFA. CIUDAD", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2015.-AUTOS Y VISTOS:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVE: 1.- Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado ANTONIO FLAVIO MARCOCCIA, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.-2.-Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.-Fdo: Dr. Francisco Javier



Arostegui-Juez-ante mi: Dr. Gerardo Marchesi-Prosecretario”.- Juzgado de Instrucción Nº 1 de Causas Ley Nº 3584, 06 de Abril del 2015.-Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

10/13/15 ABR. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

DRA. NÉLIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº 1943-V-2013, Mina CHINCHILLAS II, ha dispuesto: "... ARTÍCULO 1º. Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud sobre OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS HECTÁREAS CINCUENTA Y OCHO ÁREAS (882,58 Has.), de un yacimiento de minerales DISEMINADOS POLIMETÁLICOS CON ORO, ubicado en el Distrito Rinconada del Departamento RINCONADA de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "CHINCHILLA II", que se otorga a favor de la Empresa VALLE DEL CURA S.A., ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs.2/4, y ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 8, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 76, 312 y 351 del CM y Art. 57 del CPM)...Fdo. Néilda C. Lucas de Durruty-Juez Adm. de Minas, Claudia Mónica Ortega-Secretaria Subrogante.”- En Consecuencia, se Habilita el plazo de sesenta (60) días, contados desde la última publicación a los fines dispuestos en los Artículos 51, 53 y 66 del Código de Minería de la Nación y artículo 57 del Código de Procedimientos Mineros de la Provincia de Jujuy.- La Ubicación de la Manifestación de Descubrimiento, es la siguiente: PP: X 3468169,00 Y 7513886,00; P1: X 3471266,00 Y 7513886,00; P2: X 3471266,00 Y 7514736,00; P3: X 3472478,00 Y 7514736,00; P4: X 3472478,00 Y 7513323,00; P5: 3471651,00 Y 7513323,00; P6: 3471651,00 Y 7511804,00; P7:3468202,00 Y 7511738,00.-Según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras.-Tres Publicaciones en quince (15) días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Secretaria, 08 de abril de 2.015.-

13/24 ABR. 04 MAY. LIQ. Nº 120838 \$210.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-037973/14, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de **DOÑA MARCELINA DIAZ (L.C. Nº 6.297.864)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días.-Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120796 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores del **SR. ALFREDO ANACHURI PEREZ, D.N.I. 93.334.855**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120797 \$70.00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en el Expte. Nº C-040521/15, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ALFARO VICTOR GUALBERTO”, Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. ALFARO, VICTOR GUALBERTO, D.N.I Nº 11.256.409**, por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Silvia Lamas.-San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120798 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CESAR DANTE BARÓN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 13 de marzo de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120791 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaría Nº 4, Ref. Expte. Nº C-034945/14, Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **CRUZ, ANGEL CONCEPCION, D.N.I 7.268.306**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días. Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120804 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de Treinta Días, a herederos y acreedores de **DON TUBURCIO SARDINA, DNI Nº 93.432.512** (Expte. Nº D-0089950/15).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 17 de Marzo de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120794 \$70.00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en el Expte. Nº C-033965/14, Caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de VEGA, DARDO OMAR”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **DARDO OMAR VEGA-DNI Nº 14.313.000** por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2014.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120795 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaría Nº 2, en el Expte Nº C-032.068/14, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: Choque, Evaristo Rústico; Valdez Helena”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HELENA VALDEZ, D.N.I Nº 3.927.937 y de EVARISTO RÚSTICO CHOQUE, D.N.I Nº 3.991.261**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez. San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2014.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120152 \$70.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaría Nº 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-032041/14, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: Montoya Silvia Noemi”, Cita y Emplaza por el término de Treinta Días Hábiles a herederos y acreedores de **MONTOYA SILVIA NOEMI 23.985.252**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 03 de marzo de 2015.-

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120822 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Seis-Secretaría Nº Doce, Cita y Emplaza por el término de Treinta Días a todos los Herederos y Acreedores de la causante **SRA. MARINA ALEJANDRA LOPEZ**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de Cinco Días.- Secretario: Dr. Mauro Di Pietro-Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2014.-

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120820 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaría Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de **DON JUAN CARLOS CASASOLA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Prosecretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 05 de marzo de 2015.-

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120819 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 6, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores del causante: **SRA. VILLATARCO, FRANCISCA D.N.I. 0.662.77**. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo del 2.015.-

13/15/17 ABR. LIQ. Nº 120833 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en el Expte. Nº C-039715/15, caratulado. “Sucesorio ab intestato BENITEZ, Isidro” cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **ISIDRO BENITEZ, D.N.I. 7.284.605**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 04 de marzo de 2.015.-

13/15/17 ABR. LIQ. Nº 120825 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez Habilitada, Secretaría Nº 6: Sra. Norma Farach de Alfonso, en el Expte. Nº C-036.931/2014: Sucesorio Ab Intestato de ERAZO ANTOLINA”. Cita y Emplaza por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **ANTOLINA ERAZO, DNE: F 4.141.166**, a cuyo fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en Cinco Días.-Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2.015.-

13/15/17 ABR. LIQ. Nº 120834 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON LUIS ALBERTO AMBROSIO DILLON Y ANA PANFILA ORTIZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 06 de febrero de 2.015.-

13/15/17 ABR. LIQ. Nº 120840 \$70.00.-